



N° 21

LA PLATA, viernes 3 de marzo de 2006

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- * RESOLUCIÓN N° 181, REFERENTE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO DE PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN N° 190, ASIGNANDO CARGO DE AUDITOR SUMARIAL DE LA AUDITORIA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS.
 - * RESOLUCIÓN N° 193, AMPLIANDO RESOLUCIÓN N° 174/06, PROMOVIENDO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN N° 195, APROBANDO EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, LAS JEFATURAS DEPARTAMENTALES DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVAS SEDES Y JURISDICCIONES.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES.
 - * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, PASE Y LEVANTAMIENTO.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES. (●)
 - * SIN EFECTO DE SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 23 de febrero de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-494.417/05 con su agregado n° 21.100-494.414/05 por cuyas actuaciones el Teniente, legajo n° 95.121 Raúl Oscar ANDINO, solicita su pase a situación de Retiro Activo Voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que el peticionante reúne la antigüedad necesaria para acceder al retiro, como así que no registra sumario administrativo pendiente de resolución (fs. 10 y 12 del expediente n° 21.100-494.414/05);

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 56 de la Ley n° 13.201 y artículo 25 inciso a) y 61 de la Ley n° 13.236;

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175, la Ley n° 12.155 (T.O. Decreto n° 3.206/04), y la Ley n° 13.201;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha de su notificación, el pase a situación de Retiro Activo Voluntario del Teniente, Raúl Oscar ANDINO (DNI. 5.084.201 – clase 1948), en los términos del artículo 56 de la Ley n° 13.201 y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley n° 13.236.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el “Boletín Informativo”, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 181.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de febrero de 2006.

Visto, lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1502/04 y lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 782/05 y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución ministerial se dispuso la intervención de la Dirección General de Sumarios Administrativos de este Ministerio, por el término originario de 120 días –el que fue posteriormente prorrogado, y se designó al Dr. Claudio José Cohen Salama, Auditor Sumarial en la Auditoría General de Asuntos Internos, como Interventor del área;

Que hasta el momento las tareas inherentes a la Auditoría que se encontraba a cargo del Dr. Cohen Salama eran llevadas por el Dr. Alejandro Musso, quien ha sido propuesto para cubrir la vacante producida por la renuncia presentada por el Auditor Dr. Matías Felipe Di Lello;

Que el cúmulo de actividades desarrolladas en la Auditoría General y en particular en cada una de las Auditorías Sumariales impone la necesidad de readecuar la asignación de funciones de los recursos humanos del mencionado organismo;

Que, en tal dirección, el Auditor General ha propuesto al Capitán del Escalafón del Personal de Apoyo de las Policías (Agrupamiento Profesional) Dr. OSCAR ALBERTO GARCÍA, actual Director de Situación, para la cobertura *ad hoc* del despacho de las actuaciones de la Auditoría Sumarial transitoriamente vacante;

Que existen circunstancias especiales que justifican la designación *ad hoc* del funcionario propuesto, de conformidad con lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 1502/04;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase al despacho de las actuaciones y funciones propias del cargo de Auditor Sumarial de la Auditoría General de Asuntos Internos, al Capitán del Escalafón del Personal de Apoyo de las Policías (Agrupamiento Profesional) Dr. OSCAR ALFREDO GARCÍA, D.N.I. N° 12.726.594, Clase 1957, mientras el Dr. Claudio Cohen Salama se encuentre cumpliendo las funciones de Interventor de la Dirección General de Sumarios Administrativos según Resolución N° 782/05 y concordantes.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Subsecretaría Administrativa, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 190.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 28 de febrero de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-517.301/06, por cuyas actuaciones se promovió al personal que revista en el Estatuto- escalafón -Ley n° 13.201 y su modificatoria Ley n° 13.369-, de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución n° 174 de fecha 23 de febrero de 2006, se dispuso a partir del 1 de enero de 2006 la promoción al grado inmediato superior del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que analizados los antecedentes de los Tenientes que acreditaron poseer la aptitud para su promoción, acorde la calificación efectuada por las respectivas autoridades superiores, conforme al Anexo 1 de la Resolución Ministerial n° 1.194/05, y valoradas las circunstancias de oportunidad y conveniencia deviene menester el dictado del acto administrativo que amplíe los términos de la Resolución n° 174/06;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes n° 12.155 (T.O. Decreto n° 3.206/04), n° 13.175, n° 13.201, modificada por Ley n° 13.369, n° 13.409, el Decreto n° 3.326/04, modificado por Decreto n° 3.436/04, y la Resolución Ministerial n° 1.194/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Amplíese, en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, los términos de la Resolución n° 174/06, promoviendo al grado inmediato superior –Teniente primero-, a partir del 1 de enero de 2006, al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos de individualización se consignan como Anexo 1, que forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación - Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 193.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Anexo 1

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ALMADA Rubén Alberto	11149739	1953	098541
2	ARISTEGUI Aldo Enzo	08483412	1951	089111
3	ARMALE Carlos Enrique	08559724	1951	088054
4	ASBER José Antonio	12034245	1956	099500
5	AVALOS Andrés	07614792	1949	087230
6	BARRESSI Mario Raúl	07931410	1947	084457
7	BARRIOS Alberto Honorio	05524334	1949	093482
8	BAULO NUÑEZ Ramiro	11701017	1949	090611
9	BIORLEGUI Roberto Eduardo	10177705	1952	098074
10	BLOISE Roberto Eduardo	05089175	1948	090000
11	BRITES Juan Carlos	08333440	1950	087871

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

12	BUDZ Jorge Alberto	12574343	1956	095132
13	CAMMAROTA Daniel	12299591	1956	096137
14	CAMPO Pedro Víctor	08271090	1948	097568
15	CAÑETE Esteban Ignacio	06392411	1943	094578
16	CHAPAPI Ricardo Daniel	10549508	1954	093483
17	COSTA Ramón Martín	04648833	1945	093457
18	DAMATO Vicente Raúl	04551688	1946	103069
19	DIANA Eduardo Horacio	10129661	1951	095017
20	DIAZ CARMONA Justo Pastor	10256075	1952	098989
21	DIAZ Hugo Rubén	08268646	1947	098636
22	DIAZ Vicente Domingo	08548164	1948	098776
23	FARIAS Gumersindo Ramón	13266536	1957	097792
24	GALLEGO Domingo Florentino	05518461	1947	087627
25	GALVAN Héctor Hugo	11355457	1954	103216
26	GARCIA Carlos Alberto	10575489	1952	091710
27	GARCIA Ricardo Juan	11496903	1955	098987
28	GIL Hugo Arturo	10130172	1951	090486
29	GIMENEZ Roberto Ismael	08701243	1946	089232
30	GOMEZ Lázaro David	08371425	1950	088171
31	GONZALEZ Mario Alberto	07701949	1949	086196
32	GUERRERO Juan Carlos	10327258	1951	092019
33	GUSMEROTI Jorge	10758330	1953	101545
34	IBAÑEZ Clemente Horacio	04982742	1948	086294
35	IRIARTE Ángel Serafín	08256273	1946	092084
36	JASTRZEBSKI Ricardo Jorge	06151391	1948	087481
37	MADUEÑO Juan Carlos	11377382	1954	098062
38	MARTINEZ Juan José	07842036	1950	094847
39	MEZA Pedro Armando	10477680	1952	092688
40	MIGASSO Juan José	10103369	1951	091102
41	MOLINA Ricardo Heriberto	12906350	1957	098650
42	OLARTE Pedro Camilo	08089186	1945	088252
43	OLGUIN Rubén	11381549	1954	099522
44	OLIVET Roberto Andrés	07770605	1946	092217
45	PALACIO Oscar Alberto	08603043	1951	092063
46	PAY Jorge Omar	08608259	1951	093127
47	PELAIA José Luis	08251328	1945	088549
48	PEREYRA Juan Carlos	10149163	1951	089715
49	PEREZ Juan José	08588127	1951	093578
50	PRESTA Ángel Alberto	08108633	1950	086699
51	PUGLISI Horacio Jorge	08559318	1951	098875
52	RAMIREZ Alberto Argentino	08207552	1950	097845
53	RAMIREZ Rubén Luis	14123064	1960	107328
54	REYNA Néstor Tomás	10303195	1952	090557
55	RIOS Jorge Fernando	10834006	1953	110133
56	RIVERO José Darío	11436748	1955	104171
57	ROMAN Osvaldo Antonio	10951754	1954	098380
58	ROMERO Carlos Alberto	11739257	1955	097636
59	RUSSO Emilio Blas	11178422	1946	087797

60	SALTO Roberto	10433443	1952	093460
61	SERVIN Erminio Gregorio	12176461	1956	099551
62	SILVA Julio Luis	08274257	1948	098915
63	SOTELO Ciriaco	07761268	1945	090323
64	TEIJO Alfredo Luis	07783495	1947	098710
65	VALDEZ Enrique Oscar	13818852	1956	098098
66	VARELA Víctor Eduardo	10780071	1954	094001
67	VELOZO Ramón	08227668	1945	090825
68	VETRUGNO José Víctor	08608577	1951	101018
69	VICTORINO Juan José	10871890	1953	092527
70	VILCHES Eduardo Marcelino	10231084	1953	096494

LA PLATA, 1 de marzo de 2006.

Visto que en la primera etapa de la reforma policial se utilizó, a los fines de descentralizar, el criterio de las Departamentales Judiciales, y

CONSIDERANDO:

Que así surgieron 18 Policías Departamentales de Seguridad, con sede en sendas Departamentales Judiciales;

Que se atendió, al establecer dicho criterio, a la conveniencia—y necesidad—de que existiese una coincidencia entre los operadores judiciales y los policiales afectados a la labor de investigación;

Que en la segunda etapa de la reforma (2004-2007), se avanzó en dicho proceso de la siguiente manera:

- a) manteniendo las 18 Jefaturas Departamentales de Seguridad, aunque reestructurando sus misiones y funciones;
- b) creando una Jefatura de Policía en cada Municipio, con mayor o menor grado de independencia según se tratase de municipios del interior con menos de 70.000 habitantes o de municipios del conurbano;

Que en el primer caso, se las denominó Policías Comunales (Ley 13.210), cuyo control y mando operacional se delegó en el Intendente, aunque conservando su dependencia orgánica natural, mientras que en el segundo caso se las denominó Policías de Distrito, las que conservaron su dependencia orgánica y funcional con este Ministerio;

Que en razón de tales diferencias, se trató, en el caso de las Policías Comunales, de un proceso de descentralización relativa, al paso que, respecto de las Policías de Distrito, de un caso de desconcentración;

Que la reformulación que se hizo de las Jefaturas Departamentales de Seguridad subsistentes, consistió en desplazar el mando operativo en las nuevas Jefaturas de Distrito y Comunales, como modo de acercar el poder al territorio y favorecer el proceso de descentralización y desconcentración, a la vez que fortalecer la misión de las primeras, como verdaderos órganos de coordinación de la labor de las últimas, control sobre su desempeño y evaluación de su operatividad y demás;

Que se procura ahora, avanzar en una tercera fase de desconcentración de las Jefaturas Departamentales de Seguridad con el propósito de que aquellas nuevas funciones puedan ser ejercidas con una mayor eficiencia. Para ello, se reducen sensiblemente sus jurisdicciones actuales, para dar lugar así a la creación de nuevas Departamentales y el achicamiento de las actuales;

Que dicha decisión no sólo consulta los propósitos de un mejor control, sino que, además, reposa en criterios de regionalización totalmente diferentes a los que informan el mapa judicial, toda vez que a la hora de escoger nuevos agrupamientos de municipios que quedarían bajo la jurisdicción de una Jefatura Departamental, se han tomado en consideración una multitud de factores

que conducen a establecer identidades con entidad bastante para justificar un criterio diferente de zonificación.

Que en la Provincia de Buenos Aires existen numerosas divisiones territoriales que constituyen por sí mismas y cada una de ellas una región distinta, originadas por diversos motivos: tales como: sanitarias, fitosanitarias, hídricas, educativas, impositivas, judiciales, electorales, y, sin perjuicio de otras, las policiales que coinciden con las judiciales;

Que no ha existido un criterio unívoco a la hora de determinar esas divisiones territoriales, que han sido definidas como zonas, regiones, secciones, corredores, consorcios, comités de cuenca o departamentos;

Que desde la perspectiva que nos incumbe, resulta válido planificar una nueva organización territorial que tome como dato relevante la experiencia de la creación de las regiones o microrregiones de nuestra Provincia, las que han surgido de un proceso de gestación desde abajo hacia arriba, es decir, desde el municipio como unidad jurídico política menor hacia otros ámbitos supramunicipales de organización. Ello, posibilitará el diálogo, la cooperación y concertación con la Provincia y la Nación sobre temas que son afines a los tres niveles del Estado;

Que esta práctica se ha visto concretada con la fundación de los consorcios que se caracterizan por tener como finalidad esencial el crecimiento económico –sin descuidar otros asuntos en los que los municipios prestan debida atención como son los servicios públicos esenciales– dando fruto a una relación intermunicipal que consolida la idea de integración entre los pueblos y sus gobiernos;

Que los consorcios que se han formado a lo largo de este proceso de integración intermunicipal son los siguientes: ZCC, Zona de Crecimiento Común (integrado por los municipios de Bolívar, General Alvear, Lobos, Roque Pérez, Saladillo, Tapalqué y 25 de Mayo); CIDERE, Consorcio Intermunicipal de Desarrollo Regional (integrado por los municipios de Tres Arroyos, Gonzáles Cháves, San Cayetano y Benito Juárez); TOAR (Tandil, Olavarría, Azul y Rauch); COPRODER, Corredor Productivo de Desarrollo Regional (San Miguel del Monte, Gral. Paz, Gral. Belgrano, Las Flores, Pila, Dolores, Gral. Guido, Maipú, Ayacucho, Balcarce y Mar Chiquita), Atlántico Norte Argentino (Gral. Lavalle, La Costa, Pinamar, Villa Gesell y Gral. Madariaga), Corredor Productivo Sudoeste (Pellegrini, Tres Lomas, Saliquelló, Guaminí, Daireaux, Gral. Lamadrid, Laprida, Cnel. Pringles, Cnel. Dorrego, Monte Hermoso, Cnel. Rosales, Bahía Blanca, Villarino, Carmen de Patagones, Tornquist, Saavedra, Puán, Adolfo Alsina, y Cnel. Suárez); el CODENOBA, Consorcio de Desarrollo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (Pehuajó, H. Yrigoyen, Carlos Casares, 9 de Julio, Bragado, Alberti, Chivilcoy y Gral. Viamonte); el COPROBA, Consorcio Productivo de la Provincia de Buenos Aires (Gral. Villegas, Florentino Ameghino, Carlos Tejedor, Rivadavia y Trenque Lauquen); COPRONOBA, Consorcio Productivo del Norte de la Provincia de Buenos Aires (Leandro N. Alem, Gral. Arenales, Junín, Rojas, Chacabuco, Gral. Pinto, Junín y Lincoln); el COPRONE, Corredor Productivo del Nordeste (Colón, Pergamino, Salto, Carmen de Areco, San Antonio de Areco, Capitán Sarmiento, Arrecifes, Baradero, San Pedro, Ramallo y San Nicolás); Municipios al MERCOSUR (San Andrés de Giles, Mercedes, Suipacha, Gral. Las Heras, Marcos Paz, Cañuelas y Navarro); el COPROA, Corredor Productivo del Atlántico (Gral. Pueyrredón, Gral. Alvarado, Lobería y Necochea), La Región de Desarrollo Urbano y Productivo (Escobar, Zárate, Campana, Pilar y Exaltación de la Cruz); Corredor de la Zona Norte (Tigre, San Fernando, San Isidro y Vicente López);

Que estas entidades han avanzado constituyendo Consejos Ejecutivos generalmente integrados por los Intendentes, donde en algunos casos participan los cuerpos deliberativos locales a modo de foros, parlamentos o asambleas deliberativas, tal como se encuentra previsto en la Zona de Crecimiento Común (ZCC) y en el Corredor del Noroeste de Buenos Aires (CODENOBA);

Que se logra así combinar una experiencia llevada a cabo por los municipios, que han logrado mediante convenios la creación de estas regiones, con la denominada por la doctrina "región plan", es decir, la planificación del Estado que sirve para racionalizar, mejorar o desarrollar un servicio público determinado, generalmente basado en ventajas que ofrece la inmediatez y la economía;

Que de este modo, respetando la personalidad jurídica de derecho público estatal que ostentan los municipios, se reorganiza territorialmente el estado provincial, parcelándoselo para una mejor administración del servicio de seguridad pública, que es vital a la hora de valorar la vida humana y la paz social;

Que en orden a ello, se han aplicado los siguientes criterios para la conformación de las regiones en que será dividida la Provincia a esos fines:

a) Un criterio que respeta la región naturalmente conformada, haciendo coincidir las regiones propuestas con las ya existentes, tal el caso de COPROBA y COPROA;

b) Un criterio que toma en consideración la excesiva extensión de la región naturalmente conformada y que la subdivide, tal el caso de la región del Corredor Productivo del Sudoeste entres bloques, Norte, Centro y Sur. El CoProNE, se ha subdividido al Oeste con Colón, Pergamino, Arrecifes, Salto, por un lado; San Nicolás, Ramallo, Baradero y San Pedro por el Norte y, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles y Exaltación de la Cruz por el Sureste. Del CoProDeR, se conservaron los siguientes partidos del Sur de la región, es decir, Balcarce, Ayacucho, Mar Chiquita, Maipú y General Guido. De la Región denominada Municipios al MERCOSUR se conservaron los siguientes municipios: Mercedes, Suipacha, Navarro y General Las Heras;

c) Un criterio estratégico que reagrupa distintos municipios para posibilitar un mejor control de la jurisdicción de las Policías de Distrito y Policías Comunes de Seguridad, por parte de los nuevos Jefes Departamentales, de la siguiente forma:

c.1) Incorporación de un municipio a una región ya conformada, tal el caso de: Coronel Dorrego a los municipios del CIDERE (sin contar a Benito Juárez); Las Flores al eje Azul-Olavarría-Tapalqué; Pilar a los municipios que conforman el consorcio General Sarmiento (José C. Paz, San Miguel y Malvinas Argentinas); Pila y Dolores a algunos municipios del CoProSal, y Mar Chiquita al Corredor del Atlántico Norte Argentino;

c.2) Separación de uno o más municipios de la región que conformaba, tal el caso de: Lobos y Tapalqué de la Zona de Crecimiento Común; Coronel Dorrego del Corredor Productivo del Sudoeste; Exaltación de la Cruz de la Región de Desarrollo Urbano y Productivo, y San Andrés de Giles de Municipios al MERCOSUR, y Chivilcoy del CODENOBA;

c.3) Creación de nuevas regiones, sin perder de vista la inserción geográfica e histórica de los municipios que la conforman, tal es el caso de la región que integran Cañuelas, Lobos, San Vicente, Presidente Perón, General Paz, San Miguel del Monte y Brandsen. Otro es el de la región conformada por Mercedes, Suipacha, General Las Heras y Navarro. Otra región la conforman San Andrés de Giles, Capitán Sarmiento, S.A. de Areco, Carmen de Areco y Exaltación de la Cruz. Estas regiones forman la llamada cuarta corona del conurbano bonaerense;

También se crea una nueva región conformada por Benito Juárez, Tandil, Rauch, Ayacucho y Balcarce; Asimismo, se crean nuevas divisiones en el conurbano, a saber: General San Martín y Tres de Febrero; Hurlingham, Morón e Ituzaingó; Moreno y Gral. Rodríguez; Marcos Paz, Merlo y La Matanza Sur; Ezeiza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora y Almirante Brown; Avellaneda y Lanús; Quilmes, Berazategui y Florencio Varela; La Plata, Ensenada y Berisso; La Matanza (conforme Resolución N° 65/05 que constituye las Policías de Distrito Noroeste, Nordeste, Este, Oeste y Sur en La Matanza);

Que un control y planificación a modo de precinto interurbano, intermunicipal de las Policías se considera de antemano apto como para afrontar la lucha integral contra la delincuencia;

Que en la diferencia entre uno y otro esquema, entre el nuevo y el anterior, es importante destacar el cambio de la función rectora y referencial que tenía el Jefe de Policía Departamental de Seguridad sustituida por una función caracterizada por la planificación, coordinación y control, todo ello sin perjuicio de la cooperación y dirección en situaciones críticas, resultando una forma más de fortalecer la figura de los jefes locales de las Policías de Distrito y Comunal;

Que la emergencia declarada por la Ley 13.409 que comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 2° persigue el objetivo de transformar la estructura de las Policías, creando, modificando, extinguiendo o suprimiendo total o parcialmente funciones... a fin de dotarla de la eficiencia debida para atender sus misiones fundamentales;

Que el Ministerio de Seguridad resulta ser la autoridad de aplicación de dicho plexo normativo por Decreto N° 168/06;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 12.155 (T.O. por Decreto N° 3206/04) en sus artículos 4 y 12, la Ley 13.175 en sus artículos 9 y 19 y la Ley 13.409;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Apruébanse en el ámbito del Ministerio de Seguridad, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, las Jefaturas Departamentales de Seguridad que, con sus respectivas sedes y jurisdicción por municipios, obran identificadas como Anexo 1, en orden a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2.- Determinínase que las Jefaturas Departamentales de Seguridad, tal como quedan conformadas en los artículos precedentes, estarán a cargo de un Comisionado en actividad de las Policías de la Provincia, con la denominación de Comisionado Jefe, mientras se desempeñe en dicho cargo.

ARTÍCULO 3.- El Comisionado Jefe de cada Departamental, además de los derechos y obligaciones previstos en forma general y particular, en la normativa vigente en el ámbito de su jurisdicción, deberá:

- a) Cumplir y hacer cumplir al personal policial de la Departamental a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones, y las órdenes emanadas del Ministro Secretario de Seguridad y demás autoridades competentes.
- b) Asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 12.155 (T.O. por Decreto 3206/04).
- c) Garantizar la recepción de denuncias sobre violencia de género, y la protección y asesoramiento adecuado a las víctimas, en colaboración recíproca con la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad.
- d) Controlar el normal funcionamiento de las Policías Comunes y de Distrito existentes en el ámbito de su jurisdicción, y el cumplimiento de los planes de seguridad de las Policías Comunes diseñados por los señores Intendentes, sin interferir en las órdenes de servicio emitidas por éste.
- e) Coordinar el accionar de las Policías de Distrito entre sí, y con las Policías Comunes, cuando así corresponda, y de todas ellas con los cuerpos centralizados.
- f) Organizar y dirigir el funcionamiento del Gabinete de Evaluación al que se hace referencia en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la presente, asegurando su reunión periódica y la documentación de lo actuado.
- g) Sobre la base de las conclusiones obtenidas en el Gabinete de Evaluación, elaborar y presentar un plan anual de prevención de delitos, faltas y/o contravenciones.
- h) Organizar un Centro de Procesamiento de Análisis Informático Delictual (CEPAID) y el Centro de Operaciones para la coordinación de la acción conjunta de fuerzas policiales de distintas Jefaturas de Distrito y/o Comunes, de éstas con cuerpos centralizados y, en su caso, con la Policía Buenos Aires 2.
- i) Colaborar con las áreas competentes del Ministerio de Seguridad, para el cumplimiento de las funciones que les sean delegadas en materia de recursos humanos, logísticos y económicos, y organizar con el Departamento Delegación Administrativa de la Subsecretaría Administrativa el registro del material logístico asignado a la totalidad de las dependencias policiales de la jurisdicción de la Departamental.
- j) Controlar la asignación de Horas Extraordinarias y Servicios Especiales a Terceros, conforme al principio establecido en el artículo 48 de la Ley 13.201. Las partidas correspondientes a Horas Extraordinarias, Caja Chica y Combustible serán asignadas a través de la Subsecretaría Administrativa a cada dependencia policial, según criterios establecidos por la Subsecretaría de Seguridad.
- k) Organizar y conducir el Grupo de Apoyo Departamental (G.A.D.) para la atención de contingencias y en apoyo de las Policías de Distrito, y de las Policías de Seguridad Comunal.
- l) Requerir la colaboración de los cuerpos centralizados de las Policías en los casos que considere necesario.
- m) Identificar la problemática de la jurisdicción; en especial, factores de riesgo, situaciones de conflictividad social y áreas de mayor vulnerabilidad; con el concurso y apoyo de la Subsecretaría de Participación Comunitaria del Ministerio de Seguridad, a los fines de procurar la adecuada y oportuna intervención institucional, formulando además los requerimientos y recomendaciones que permitan resolverla o actuar preventivamente.
- n) Aplicar las capacidades propias de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y articular y coordinar con otras autoridades la aplicación de recursos y esfuerzos en función de la prevención de delitos, faltas y/o contravenciones.
- o) Establecer e implementar técnicas y procedimientos de control de la corrupción policial, protección de los derechos humanos, control de abusos funcionales, y de administración y promoción de recursos humanos, sin perjuicio de la intervención de las demás áreas competentes del Ministerio de Seguridad.
- p) Observar y hacer observar el código de conducta ética para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (A.G. res. 34/169, anexo 34 U.N. GAOR Supp. (No. 46) p. 186, ONU Doc. A/34/46 (1979) que como Anexo I forma parte integrante de la Ley 13.201.
- q) Asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 12.154.
- r) Coordinar con la Subsecretaría de Participación Comunitaria el trabajo entre la Departamental y los Foros de Seguridad en todos sus niveles.

s) Proyectar y elevar, antes del 30 de agosto de cada año, el Presupuesto de Gastos y Recursos de su jurisdicción, sobre la base de los requerimientos que formulen las policías comunales y las Policías de Distrito.

ARTÍCULO 4.- Determinase que en cada Jefatura Departamental funcionará un Gabinete de Evaluación.

ARTÍCULO 5.- El Gabinete de Evaluación estará integrado por: el Comisionado Jefe de la Departamental, el Jefe de la Delegación de Investigaciones, el Jefe de la Delegación de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, el Jefe de la Delegación de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, el Jefe de la Delegación de Evaluación de la Información para la Prevención del Delito, los Jefes de las Policías de Distrito, los Jefes de las Policías Comunales, el Jefe de Zona de la Policía de Seguridad Vial, el coordinador de la región del Programa de Lucha contra el Delito en el Campo, y un representante del área de comunicaciones.

ARTÍCULO 6.- Además de las autoridades mencionadas en el artículo 6, el Comisionado Jefe de la Departamental podrá convocar a las reuniones del Gabinete de Evaluación a cualquier otra autoridad policial del ámbito de su jurisdicción territorial cuando ello fuere necesario, a excepción de las pertenecientes a Policía Buenos Aires 2, a quienes podrá invitar cuando estime corresponder.

ARTÍCULO 7.- El Gabinete de Evaluación realizará reuniones periódicas que tendrán por finalidad:

- a) Evaluar el mapa del delito, el mapa de la operatividad, el mapa de inteligencia, el mapa de emergencias 911 donde funcione el sistema, y el mapa vecinal de prevención del delito.
- b) Definir y ajustar la estrategia de prevención para la jurisdicción de la Departamental.
- c) Discutir y evaluar los planes y/o programas de prevención que cada jefe de las Policías de Distrito y/o Comunales propongan.
- d) Medir el grado de eficacia en el desempeño de los recursos humanos, y las necesidades logísticas.
- e) Compartir toda aquella información que se posea que pueda resultar de utilidad para el mejor conocimiento de la realidad criminológica de la Departamental, la elaboración de hipótesis de conflictos, el desarrollo de estrategias de prevención y/o represión de ilícitos, y la mejora del servicio policial en general.

Dichas reuniones deberán ser realizadas en sede policial, y podrán llevarse a cabo en cualquiera de las dependencias policiales del ámbito territorial de la Departamental.

El Comisionado Jefe deberá comunicar a la Subsecretaría de Participación Comunitaria y al Foro de Seguridad que corresponda, toda circunstancia que haga recomendable su intervención a los fines de generar acciones sociales preventivas.

ARTÍCULO 8.- El Jefe de Policía de Distrito mantendrá las competencias, atribuciones y obligaciones previstas en las Resoluciones 1625/04 y 1887/05.

ARTÍCULO 9.- El Jefe de Policía Comunal mantendrá las competencias, atribuciones y obligaciones previstas en la Ley 13.210, su Decreto Reglamentario y Resolución N° 1546/04.

ARTÍCULO 10.- El personal de las Policías Comunales se regirá por lo dispuesto en las Leyes 13.201, 13.210, su Decreto Reglamentario y Resolución 1546/04.

ARTÍCULO 11.- Las Patrullas Rurales creadas mediante Resoluciones N° 1.546/04, 1.907/04 y 263/05, y demás recursos coordinados en el marco del Programa de Lucha contra el Delito en el Campo se regirán por la Resolución 882/05.

ARTÍCULO 12.- Las delegaciones y demás dependencias de los organismos policiales centralizados se desempeñarán de conformidad al régimen jurídico vigente.

ARTÍCULO 13.- Déjase establecido que las Delegaciones de las Policías de Investigaciones, en atención a la naturaleza de la función que prestan de policía en función judicial, mantendrán su jurisdicción actual y su sede en el asiento de la Departamental Judicial respectiva. Ello sin perjuicio que, progresivamente, en donde no las hubiere, se constituyan Subdelegaciones de Investigaciones en la medida de las posibilidades.

ARTÍCULO 14.- UNIDAD DE MANDO.- No obstante lo dispuesto en los artículos 8 a 13 de la presente cuando la necesidad lo determine o una orden superior así lo establezca, canalizada a través de la Superintendencia de Coordinación Operativa, el Comisionado Jefe de la Departamental ejercerá el mando sobre la totalidad de los organismos de las distintas Policías, con sede en la jurisdicción, o concurrentes, a los fines de la coordinación y control de la acción conjunta de todas las fuerzas policiales intervinientes. En el supuesto de no existir orden superior, dicha necesidad será apreciada por el Comisionado Jefe de la Departamental.

ARTÍCULO 15.- Suprimase la Unidad de Coordinación de las Policías Comunes de Seguridad, creada por el artículo 8 de la Ley 13.210, así como el cargo y las funciones de Coordinador de las Policías Comunes dispuesto por el artículo 17 y siguientes del Decreto 2419/04, reglamentario de la Ley 13.210, funciones que a partir de la presente, serán ejercidas por el Comisionado Jefe de la Departamental.

ARTÍCULO 16.- Para la constitución de las Departamentales detalladas en el Anexo 1, deberán reasignarse los recursos humanos y logísticos de las actuales Jefaturas Departamentales de Seguridad.

ARTÍCULO 17.- Las Jefaturas Departamentales de Seguridad del interior de la Provincia deberán, progresivamente, implementar el Grupo de Apoyo Departamental (GAD) procurando la regionalización de los actualmente existentes, hasta tanto cada departamental tenga el propio.

ARTÍCULO 18.- Constituir a partir del día 1º de Abril del 2006, con las nuevas jurisdicciones que surgen del Anexo 1, las siguientes Jefaturas Departamentales de Seguridad: Quilmes, Lanús, Almirante Brown, Merlo, La Matanza, Moreno, Morón, San Martín, Conurbano Norte, y Pilar.

ARTÍCULO 19.- Constituir a partir del día 1º de Mayo del 2006, con sus respectivas nuevas jurisdicciones, las restantes Jefaturas Departamentales de Seguridad no mencionadas en el artículo precedente y que se encuentran identificadas en el Anexo 1.

ARTÍCULO 20.- El señor Subsecretario de Seguridad, deberá en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la presente, formular una propuesta de reasignación de los recursos humanos y logísticos de las actuales departamentales para la constitución de las nuevas unidades establecidas según Anexo 1.

ARTÍCULO 21.- Déjase establecido que la Subsecretaría Administrativa deberá arbitrar los medios necesarios para la asignación de los recursos humanos, económicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 22.- Regístrese, notifíquese a las Subsecretarías y organismos de relación del Ministerio de Seguridad, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación, al Ministerio de Gobierno y a los Intendentes Municipales en la Provincia de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Informativo y en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 195.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

JEFATURAS DEPARTAMENTALES DE SEGURIDAD
- Municipios y territorios que la componen -

MINISTERIO DE SEGURIDAD
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD
SUPERINTENDENCIA DE COORDINACION OPERATIVA

1. JEFATURA DEPARTAMENTAL SAN NICOLAS, con asiento en el partido de San Nicolás:

- San Nicolás
- Ramallo
- San Pedro
- Baradero

2. JEFATURA DEPARTAMENTAL PERGAMINO, con asiento en el partido de Pergamino:

- Pergamino
- Arrecifes
- Salto
- Rojas
- Colón

3. JEFATURA DEPARTAMENTAL JUNIN, con asiento en el partido de Junín:

- Junín
- Chacabuco
- General Arenales
- Leandro N. Alem
- Lincoln
- General Pinto

4. JEFATURA DEPARTAMENTAL TRENQUE LAUQUEN, con asiento en el partido de Trenque Lauquen:

- Trenque Lauquen
- Rivadavia
- Florentino Ameghino
- General Villegas
- Carlos Tejedor

5. JEFATURA DEPARTAMENTAL ZARATE-CAMPANA, con asiento en el partido de Zárate:

- Zárate
- Campana
- Escobar

6. JEFATURA DEPARTAMENTAL MERCEDES, con asiento en el partido de Mercedes:

- Mercedes
- Luján
- Suipacha
- Navarro
- Chivilcoy
- General Las Heras

7. JEFATURA DEPARTAMENTAL PEHUAJO, con asiento en el partido de Pehuajó:

- Pehuajó
- Hipólito Irigoyen
- Carlos Casares
- 9 de Julio
- General Viamonte
- Bragado
- Alberti

8. JEFATURA DEPARTAMENTAL CAÑUELAS, con asiento en el partido de Cañuelas:

- Cañuelas
- Brandsen
- Lobos
- San Miguel del Monte
- General Paz
- San Vicente
- Presidente Perón

9. JEFATURA DEPARTAMENTAL 25 DE MAYO, con asiento en el partido de 25 de Mayo:

- 25 de Mayo
- Saladillo
- Roque Pérez
- Bolívar
- General Alvear

10. JEFATURA DEPARTAMENTAL CHASCOMUS, con asiento en el partido de Chascomús:

- Chascomús
- Magdalena
- Punta Indio
- General Belgrano

11. JEFATURA DEPARTAMENTAL AZUL, con asiento en el partido de Azul:

- Azul
- Las Flores
- Tapalqué
- Olavarría

12. JEFATURA DEPARTAMENTAL GUAMINI, con asiento en el partido de Guaminí:

- Guaminí
- Daireaux
- Pellegrini
- Tres Lomas
- Salliqueló
- Adolfo Alsina
- Puán

13. JEFATURA DEPARTAMENTAL PINAMAR, con asiento en el partido de Pinamar:

- Pinamar
- De La Costa
- Villa Gesell
- Mar Chiquita
- General Madariaga
- General Lavalle

14. JEFATURA DEPARTAMENTAL TANDIL, con asiento en el partido de Tandil:

- Tandil
- Rauch
- Ayacucho
- Balcarce
- Benito Juárez

15. JEFATURA DEPARTAMENTAL MAR DEL PLATA, con asiento en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón:

- General Pueyrredón
- General Alvarado
- Lobería
- Necochea

16. JEFATURA DEPARTAMENTAL TRES ARROYOS, con asiento en el partido de Tres Arroyos:

- Tres Arroyos
- San Cayetano
- Coronel Dorrego
- Gonzáles Chávez

17. JEFATURA DEPARTAMENTAL CORONEL SUAREZ, con asiento en el partido de Coronel Suárez:

- Coronel Suárez
- Coronel Pringles
- General Lamadrid
- Saavedra
- Laprida
- Tornquist

18. JEFATURA DEPARTAMENTAL BAHIA BLANCA, con asiento en el partido de Bahía Blanca:

- Bahía Blanca
- Monte Hermoso
- Coronel Rosales
- Villarino
- Carmen de Patagones

19. JEFATURA DEPARTAMENTAL EXALTACION DE LA CRUZ, con asiento en el partido de Exaltación de la Cruz:

- Exaltación de la Cruz
- San Antonio de Areco
- Carmen de Areco
- San Andrés de Giles
- Capitán Sarmiento

20. JEFATURA DEPARTAMENTAL CONURBANO NORTE, con asiento en el partido de Tigre:

- Tigre
- San Fernando
- San Isidro
- Vicente López

21. JEFATURA DEPARTAMENTAL SAN MARTIN, con asiento en el partido de General San Martín:

- General San Martín
- Tres de Febrero

22. JEFATURA DEPARTAMENTAL PILAR, con asiento en el partido de Pilar:

- Pilar
- San Miguel
- Malvinas Argentinas
- José C. Paz

23. JEFATURA DEPARTAMENTAL MORENO, con asiento en el partido de Moreno:

- Moreno
- General Rodríguez

24. JEFATURA DEPARTAMENTAL MORON, con asiento en el partido de Morón:

- Morón
- Hurlingham
- Ituzaingó

25. JEFATURA DEPARTAMENTAL LA MATANZA, con asiento en el partido de La Matanza: ¹

- Matanza Noroeste
- Matanza Noreste
- Matanza Oeste
- Matanza Este

26. JEFATURA DEPARTAMENTAL MERLO, con asiento en el partido de Merlo:

- Merlo
- Matanza Sur²
- Marcos Paz

27. JEFATURA DEPARTAMENTAL ALMIRANTE BROWN, con asiento en el partido de Almirante Brown:

- Almirante Brown
- Esteban Echeverría
- Ezeiza

28. JEFATURA DEPARTAMENTAL LANUS, con asiento en el partido de Lanús:

- Lanús
- Lomas de Zamora
- Avellaneda

29. JEFATURA DEPARTAMENTAL LA PLATA, con asiento en el partido de La Plata:

- La Plata
- Ensenada
- Berisso

30. JEFATURA DEPARTAMENTAL DOLORES, con asiento en el partido de Dolores:

- Dolores
- Tordillo
- Castelli
- Pila
- General Guido
- Maipú

¹ De acuerdo a las Policías de Distrito creadas en el territorio del Municipio de La Matanza, por Resolución N° 65/05.

² Ídem anterior

31. JEFATURA DEPARTAMENTAL QUILMES, con asiento en el partido de Quilmes:

- Quilmes
- Berazategui
- Florencio Varela

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo N° 19.561 RONCO, Gabriel Esteban, perteneciente al Destacamento Infantería Junín, por Inf. Art. 120 incisos "a", "b", "l" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-02-06.-

Sargento Legajo N° 125.393 INSFRAN, Osvaldo, perteneciente al Escuadrón de Caballería Tres de Febrero, por Inf. Art. 120 incisos "a", "b", "l" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-02-06.-

Sargento Legajo N° 148.135 RASTELLI, Héctor Claudio, perteneciente al Escuadrón Caballería Campana, por Inf. Art. 120 incisos "a", "b", "l" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-02-06.-

Oficial de Policía N° 147.506 CROCCI, Raúl Alberto, perteneciente al Grupo Operativo Departamental La Plata, por Inf. Art. 120 incisos "a", "b", "l" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-02-06.-

Oficial de Policía Legajo N° 162.956 BENÍTEZ, Carlos Alberto, perteneciente al Escuadrón de Caballería Tres de Febrero, por Inf. Art. 120 incisos "a", "b", "l" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-02-06.-

Oficial de Policía Legajo N° 163.151 LÓPEZ, Guillermina, perteneciente al Escuadrón de Caballería Tres de Febrero, por Inf. Art. 120 incisos "a", "b", "l" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-02-06.-

Oficial de Policía Legajo N° 164.007 MONTENEGRO, César Cristian, perteneciente al Escuadrón de Caballería Tres de Febrero, por Inf. Art. 120 incisos "a", "b", "l" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-02-06.-

Oficial de Policía Legajo N° 158.378 BORDA, Luciano Rafael, perteneciente a la Comisaría Distrital La Matanza Noroeste 2da., por Inf. Art. 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-02-06.-

Oficial de Policía Legajo N° 152.551, CEJAS, Elisa Mariana, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-02-06.-

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

EL SIGUIENTE PASE A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Teniente Legajo N° 22.120 ZACALLAN, Sergio Daniel, perteneciente a la Comisaría Malvinas Argentinas 4ta., por Inf. Art. 59 inciso 7mo, a partir del día 27-02-06.-

EL SIGUIENTE LEVANTAMIENTO DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Teniente Primero (Téc) Legajo N° 23.442 BARRIOS, Alcides Gabriel, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 inciso 7mo., y que fuera decretada a partir del día 24-08-05.-

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

www.mseg.gba.gov.ar

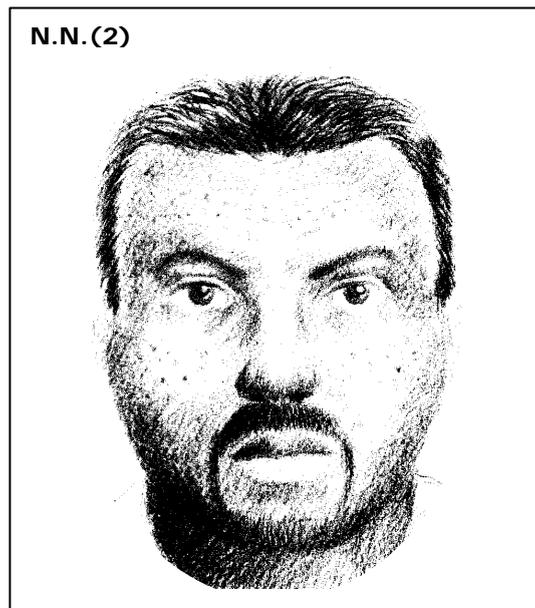
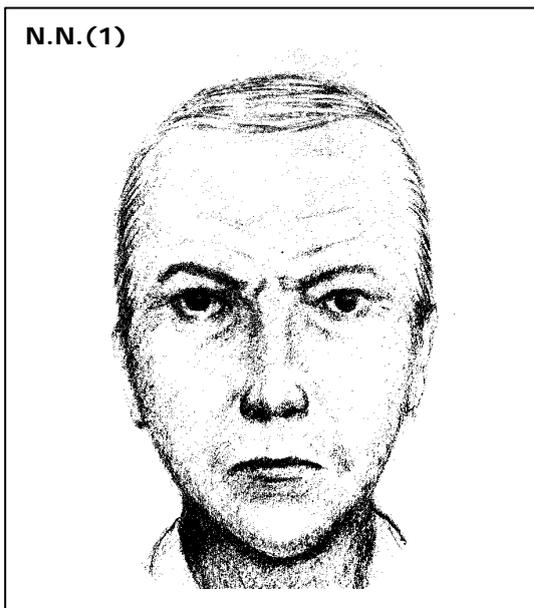
REPÚBLICA ARGENTINA
FEDERACIÓN DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



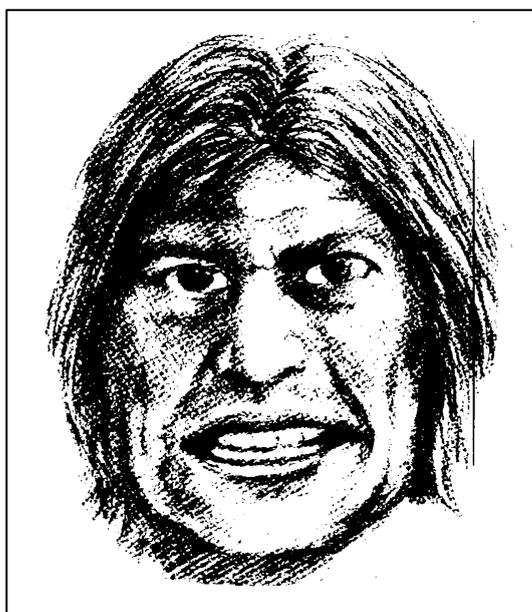
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 38 a 40 años, altura 1,90, peso 90 Kgs., cutis blanco, cabello canoso entrecano, ojos oscuros. N.N. (2): como de 35 a 38 años, altura 1,75 a 1,80, peso 100 kgs., cutis moreno, cabello negro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría La Plata 7ma. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 256.841, caratulada "LESIONES GRAVES – MUÑOZ EDGARDO RAÚL – FERNANDEZ MARIO". Causa N° 256.841/05.-



2.- N.N.: como de 40 a 45 años, altura 1,65, peso 85 a 90 kgs., cutis moreno, cabello negro (con canas), ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial de La Plata. Causa N° 286.525, caratulada "ROBO". Dte. BALBO TERESA JUANA. Causa N° 286.525/05.-



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- MATIAS ARIEL FOLCHI: de 16 años, soltero, estudiante, instruido, se ignora como se hallaba vestido al momento de ausentarse de su domicilio, de 1,70 de altura, delgado, cabellos cortos negros, tez trigueña, ojos oscuros, no posee tatuajes ni cicatrices, nacido el 22 de agosto de 1.989 en Capital Federal, D.N.I. N° 23.139.013, siendo hijo de Andrea Estela Luque y de Bernardo José Folchi. Solicitarla Comisaría Merlo 5ta. Interviene Juzgado de Menores N° 2 de Morón del Departamento Judicial Morón. Caratulada "FUGA DE HOGAR". Expediente C.O.P. N° 128/06.-



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO SIN EFECTO ESPECIAL DE MENORES

1.- NUÑEZ CECILIA DANIEL: de nacionalidad Argentina, nacida el 13 de julio de 1.992 en la localidad de Pontevedra partido de Merlo, D.N.I. N° 44.182.105, hija de Analía Verónica Nuñez, de 13 años de edad, soltera, instruída, 1,55 de estatura, contextura delgada, cabellos largos de color castaño oscuro, tez trigueño, ojos negros, al momento de ausentarse de su hogar vestía: pantalón marrón, polera color celeste y zapatillas grises con vivos rosados, en la fotografía que se adjunta poseía 11 años de edad, se deja constancia que el hecho ocurrió con fecha 20-12-05. Solicitarla Comisaría Merlo 5ta. Interviene Juzgado de Menores N° 1 del Departamento Judicial Morón. Caratulada "FUGA DE HOGAR". Cuyo pedido de "FUGA DE HOGAR" circula en el Boletín Informativo N° 13 inciso 1, bajo expediente N° 21.100 – 518.297/06. Expediente N° 21.100 – 518.297/06.



2.- RODRÍGUEZ XOANA ELIZABETH: de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de abril de 1.986 en la localidad de Pontevedra partido de Merlo, D.N.I. N° 34.761.774, de 19 años de edad, domiciliada en calle Avenida Otero 3884, soltera, estudiante, 1,75 de estatura, contextura delgada, cabellos cortos de color castaño claro, tez blanca, al momento de ausentarse de su hogar vestía: pantalón jean azul gastado, polera color gris, zapatillas negras y mochila negra, la misma se retiró de su hogar con fecha 29-01-06. Solicitarla Comisaría Merlo 5ta. Interviene Juzgado de Menores N° 2 del Departamento Judicial Morón. Caratulada "FUGA DE HOGAR". Cuyo pedido de "FUGA DE HOGAR" circula en el Boletín Informativo N° 13 inciso 2, bajo expediente N° 21.100 – 518.296/06. Expediente N° 21.100 – 518.296/06.

